

32. CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN EN
MATERIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. ÍNDICE

II. INTRODUCCIÓN	341
III. OBJETIVO GENERAL	343
IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	343
V. PERFIL DE INGRESO	344
VI. PERFIL DE EGRESO	344
VII. ESTRUCTURA CURRICULAR	344
VIII. CONTENIDO TEMÁTICO	345
IX. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	352
X. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	352

II. INTRODUCCIÓN

Parte fundamental para consolidar el sistema de justicia penal es la profesionalización de todos y cada uno de sus actores. Bajo este contexto, no sólo la participación directa en audiencia de un juez, ministerio público o defensor se conciben como temas prioritarios dentro de la capacitación, ya que la actuación de las policías desde el inicio de la investigación, se convierte en cimiento de la misma para sustentar durante el procedimiento acusatorio las pretensiones de la representación social. Por tanto, un esquema de capacitación bajo la visión de quien tiene la encomienda del ejercicio de la acción penal, provee los insumos necesarios para su puntual participación en concordancia directa con los distintos protocolos de actuación.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 16 y 21 constitucionales, se pueden establecer al menos dos momentos críticos en la intervención de las policías que no pertenecen a las instituciones de procuración de justicia dentro del procedimiento penal acusatorio. El primero relacionado con su participación en detenciones en flagrancia y el segundo como “primer respondiente” en una “escena del crimen”.

En este sentido, a partir de un programa de capacitación teórico-práctico y teniendo como punto de partida, conocimientos y habilidades desarrolladas por las policías de las distintas Instituciones de Seguridad Pública, así como los protocolos de actuación, se pretende fortalecer la operación directa y generar esquemas de coordinación dentro del sistema de justicia penal entre el ministerio público y dichas instituciones.

Dentro del marco normativo aplicable en lo referente al Código Nacional de Procedimientos Penales, podemos priorizar el **Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público**: “... I. Vigilar que en toda investigación de delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;... III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los Peritos durante la misma; IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;... VII. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado; VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación...”.

El **Artículo 132. Obligaciones del Policía**: “... I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;... III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;... VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;... VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio

Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable; IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior; X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación...”; y

El **Artículo Décimo Transitorio. Cuerpos especializados de Policía:** “La Federación y las entidades federativas a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán contar con cuerpos especializados de Policía con capacidades para procesar la escena del hecho probablemente delictivo, hasta en tanto se capacite a todos los cuerpos de Policía para realizar tales funciones.”

Además de los diversos protocolos de actuación, los cuales versarán sobre las siguientes temáticas:

1. Coordinación entre ministerio público e instituciones policiales con motivo de su intervención dentro del procedimiento penal acusatorio.
2. Preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgo.
3. Detención en flagrancia.
4. Entrevista a víctimas y testigos.
5. Actos de investigación a solicitud del ministerio público.

Derivado de lo anterior y con el objetivo de lograr la profesionalización puntual del policía es necesario definir las competencias con base en su perfil para que, a partir de ellas, se determinen los contenidos diferenciados de la capacitación. En este sentido, el punto de partida es la función genérica que como obligación se establece en la normatividad procesal aplicable y de las facultades y funciones específicas que dentro de las distintas etapas del procedimiento penal se disponen, para que una vez definidas éstas, se puedan conocer las competencias necesarias y al tenor de ellas los contenidos de la capacitación.

Policía de Instituciones de Seguridad Pública: dentro del procedimiento penal acusatorio, participará como primer respondiente en el lugar de los hechos/hallazgo, en detenciones en flagrancia o, a solicitud del ministerio público bajo su mando y conducción. Al respecto las funciones que definen dicho perfil son las siguientes:

- Realiza detenciones en flagrancia y participa como primer respondiente en el lugar de los hechos/hallazgo.
- Realiza actos de investigación a consecuencia de las detenciones en flagrancia, como primer respondiente y/o solicitud del ministerio público.
- Declara en la audiencia de juicio respecto a las actividades realizadas dentro de la investigación.

CARACTERÍSTICAS CURRICULARES

III. OBJETIVO GENERAL

Dotar a las policías de los conocimientos e instrumentos necesarios para adecuar sus funciones y actividades dentro del procedimiento penal acusatorio, con base en las exigencias que plantea el propio sistema y acorde a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo tanto, los contenidos temáticos desarrollados sólo se enfocan a las actividades realizadas dentro de los dos momentos críticos ya identificados en su intervención como policías, así como aquellos actos de investigación a solicitud del ministerio público dentro del procedimiento penal acusatorio.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recibir denuncias e informar al ministerio público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del ministerio público a efecto de que éste dirija la investigación.
- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga e informando sin dilación al ministerio público.
- Inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- Realizar materialmente los actos de investigación que con motivo de su participación como primer respondiente o en detenciones en flagrancia tenga que llevar a cabo. Así como también aquellos que le solicite el ministerio público.
- Reportar al ministerio público los resultados de los actos de investigación realizados.
- Realizar el registro de todos los actos de investigación y de las actividades realizadas a través del informe o reporte respectivo.
- Asegurar y procesar indicios con motivo de su participación como primer respondiente o en detenciones en flagrancia.
- Preservar el lugar de los hechos y/o del hallazgo.
- Realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- Dar aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho.
- Realizar el empadronamiento de personas con motivo de su participación como primer respondiente o en detenciones en flagrancia.
- Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación con motivo de su participación como primer respondiente o en detenciones en flagrancia.
- Proporcionar en su caso atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito.
- Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- Procurar que víctimas, ofendidos o testigos del delito reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- Adoptar las medidas que se consideren necesarias en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de víctimas, ofendidos o testigos del delito.
- Acudir a la audiencia de juicio para desahogar ante el tribunal de enjuiciamiento la información recopilada durante la investigación y dar cuenta de las actividades realizadas durante la misma.

- Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

V. PERFIL DE INGRESO

- Policías de Instituciones de Seguridad Pública: municipal, estatal y federal.
- *SEMAR y SEDENA en su actuación como primer respondiente y en detenciones en flagrancia.

El aspirante a participar en el curso de especialización, debe contar con lo siguiente:

- Formación Inicial para policía preventivo.
- Evaluación de control de confianza con estatus de aprobado y vigente.

VI. PERFIL DE EGRESO

Al concluir el curso los egresados contarán con los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para:

- Identificar los principios y valores mediante los cuales regirá su actuación policial para el desempeño eficiente y profesional de sus funciones en el marco del sistema de justicia penal.
- Desarrollar las competencias que le permitan ejercer de manera eficaz su desempeño policial dentro del procedimiento de justicia penal como primer respondiente en el lugar de los hechos/hallazgo, detenciones en flagrancia y a solicitud del ministerio público.
- Identificar la importancia del trabajo colaborativo entre el ministerio público, policía de investigación, perito y policías de las distintas Instituciones de Seguridad Pública en la investigación de los hechos delictivos, con la finalidad de desempeñar su actuación acorde con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

VII. ESTRUCTURA CURRICULAR

DURACIÓN

ASIGNATURAS	DURACIÓN
1. Ética profesional.	15
2. Fundamentos de la actuación policial.	15
3. Las instituciones policiales en el procedimiento penal acusatorio.	45
4. Preservación y procesamiento de indicios y evidencias.	40
5. La declaración del policía en juicio.	20
TOTAL:	135 HORAS

VIII. CONTENIDO TEMÁTICO

1. ÉTICA PROFESIONAL.

Duración: 15 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Adquirir el compromiso para el desempeño de su actuación de manera ética y responsable.
- Identificar los principios y valores mediante los cuales regirá su actuación policial para el desempeño eficiente y profesional de sus funciones en el marco del sistema de justicia penal.
- Asumir un cambio de actitud para adaptar su actuación al sistema de justicia penal. Identificará el tipo de responsabilidades y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

CONTENIDO

- 1.1. Ética.
 - 1.1.1. Concepto.
 - 1.1.2. La ética en el desempeño profesional.
- 1.2. Principios y valores en el desempeño profesional.
 - 1.2.1. Legalidad.
 - 1.2.2. Objetividad.
 - 1.2.3. Eficiencia.
 - 1.2.4. Profesionalismo.
 - 1.2.5. Honradez.
- 1.3. Sensibilización al cambio.
 - 1.3.1. Conceptos básicos.
 - 1.3.2. El cambio en la organización.
 - 1.3.3. Resistencia al cambio.
 - 1.3.4. Ruptura de paradigmas.
- 1.4. Ámbito de responsabilidades.
 - 1.4.1. Administrativa.
 - 1.4.2. Penal.
- 1.5. Derechos de las víctimas.
- 1.6. Responsabilidad patrimonial del Estado.

FUENTES DE CONSULTA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016).
- Gómez del Campo, B. (2010), *En búsqueda de un perfil policial mexicano*. Porrúa, México.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (2015).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2016).
- Mendoza, J. M. (2009), *Código de Valores y Virtudes Militares*. (Proyecto). México.
- Patiño, H. (2010), *Persona y humanismo. Algunas reflexiones para la educación del siglo XXI*. Universidad Iberoamericana, México.
- Ramírez, E. (2009), *La ética en la formación de la policía*. Porrúa, México.
- Universidad Iberoamericana (2011), *Valores éticos y jurídicos*. Curso de Formación Inicial. Policía Estatal Acreditada.

2. FUNDAMENTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.

Duración: 15 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Analizar las disposiciones constitucionales y legales que rigen y dan sustento a la actuación policial en el sistema de justicia penal.
- Identificar las obligaciones del policía no adscrito a instituciones de procuración de justicia dentro del sistema de justicia penal, a fin de ajustar su actuación al marco legal. Distinguir la importancia del respeto a los derechos humanos, para generar legitimidad en la actuación policial en el sistema de justicia penal.
- Identificar los distintos protocolos de actuación en su participación en detenciones en flagrancia o como primer respondiente en una escena del crimen.

CONTENIDO

- 2.1. Disposiciones Constitucionales: 16, 20, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. Disposiciones procesales:
 - 2.2.1. Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.2. Obligaciones.
- 2.3. Estándares internacionales de la actuación policial en materia de derechos humanos.
- 2.4. Protocolos nacionales de actuación.
 - 2.4.1. Traslados.
 - 2.4.2. Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención.
 - 2.4.3. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
 - 2.4.3.1. Detención en flagrancia.
 - 2.4.4. Protocolo de primer respondiente con los anexos del Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento.
 - 2.4.4.1. Entrevista y empadronamiento de víctimas y testigos.
 - 2.4.5. Actos de investigación a solicitud del ministerio público.
 - 2.4.6. Protocolo de Seguridad en Salas.

FUENTES DE CONSULTA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF en fecha 24 de febrero de 2017.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el DOF en fecha 17 de junio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016.
- García Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*. Porrúa México, 65ª ed., 2014.

3. LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO.

Duración: 45 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Identificar los objetivos y características de las diferentes etapas del procedimiento penal acusatorio, a fin de ubicar su actuación en cada una de ellas.
- Identificar las funciones del policía no adscrito a instituciones de procuración de justicia dentro de la investigación en el sistema de justicia penal, para lograr una correcta coordinación bajo el mando y conducción del ministerio público.
- Identificar las obligaciones y responsabilidades del policía en la ejecución de una detención para ajustar su actuación al marco normativo aplicable. Identificará las formas de detención para orientar su actuación dentro del marco constitucional y legal.
- Analizar los supuestos de detención en caso de flagrancia para detenciones legales.
- Identificar los momentos para detener en flagrancia a partir de la comisión del delito y poner sin demora a disposición del ministerio público al detenido para ajustar su actuación al marco normativo aplicable.
- Distinguir los actos de investigación sin autorización judicial, a fin de obtener información relevante para el caso e informar inmediatamente al ministerio público.
- Registrar toda la información y actividades realizadas con motivo de la detención para dotar al ministerio público de información clara, detallada, suficiente y pertinente.
- Identificar los actos de investigación que puede realizar de manera autónoma con motivo de una detención en flagrancia o como primer respondiente, y aquellos que requieren solicitud expresa del ministerio público.
- Registrar los actos de investigación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Distinguir las diferentes técnicas y tipos de entrevista para obtener la información del caso.
- Realizar entrevistas en su participación como primer respondiente o en detenciones en flagrancia, a fin de obtener información del caso y hacérsela llegar al ministerio público.

CONTENIDO

3.1. Etapas del procedimiento penal acusatorio: la actuación del policía.

3.2. Dirección y conducción de la investigación:

3.2.1. Definición y funciones: ministerio público, policías y peritos.

3.2.2. Coordinación interinstitucional.

3.3. Tipos de Detención:

3.3.1. Orden judicial.

3.3.2. Caso urgente.

3.3.3. Flagrancia.

3.3.3.1. Supuestos de detención en flagrancia.

3.3.3.2. Obligaciones del policía en la detención.

3.3.3.3. Puesta a disposición del ministerio público.

3.3.3.4. Registro de información de la detención.

3.4. Actos de investigación.

3.4.1. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo.

3.4.2. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo.

3.4.3. La inspección de personas.

- 3.4.4. La revisión corporal.
- 3.4.5. La inspección de vehículos.
- 3.4.6. Entrevista a testigos.
- 3.5. Registro de los actos de investigación.
- 3.6. Entrevista policial:
 - 3.6.1. Marco teórico y normativo de la entrevista policial.
 - 3.6.1.1. La entrevista policial.
 - 3.6.1.2. Finalidad de la entrevista.
 - 3.6.1.3. Marco normativo.
 - 3.6.1.4. Diferencia entre entrevista e interrogatorio.
 - 3.6.2. Tipos de entrevista policial y sus etapas.
 - 3.6.2.1. Tipos de entrevista.
 - 3.6.2.2. Etapas de la entrevista.
 - 3.6.2.3. Desarrollo de la entrevista.
 - 3.6.3. Técnicas de entrevista.
 - 3.6.3.1. Eco.
 - 3.6.3.2. Confrontación.
 - 3.6.3.3. Silencio.
 - 3.6.3.4. Desagrado.
 - 3.6.3.5. Agrado.
 - 3.6.4. Características del entrevistador y tipos de entrevistado.
 - 3.6.4.1. Características del entrevistador.
 - 3.6.4.2. Tipos de entrevistado: Víctima y ofendido, testigos, sospechosos.
 - 3.6.5. Escenario y localización de la entrevista.
 - 3.6.5.1. Lugar abierto.
 - 3.6.5.2. Lugar cerrado.
 - 3.6.6. Instrumentos auxiliares en la entrevista.
 - 3.6.6.1. Audio y videograbaciones.
 - 3.6.6.2. Libreta de notas.
 - 3.6.6.3. Formatos preestablecidos.
 - 3.6.6.4. Informe de la entrevista.
 - 3.6.7. Aspectos generales de la programación neurolingüística.

FUENTES DE CONSULTA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF en fecha 24 de febrero de 2017.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el DOF en fecha 17 de junio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016.

4. PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.

Duración: 40 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Identificar los protocolos para la preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos.
- Distinguir las actividades a realizar dentro de la protección y preservación del lugar de los hechos/hallazgo.
- Identificar los momentos en los cuales podrá procesar indicios a partir de su actuación como primer respondiente y en detenciones en flagrancia.
- Analizar su participación en la preservación del lugar de los hechos/hallazgos para el correcto manejo de la escena del crimen y de los indicios.
- Identificar la importancia de la coordinación interinstitucional en la preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos para el correcto manejo de los indicios o evidencias.
- Identificar los protocolos para la preservación y procesamiento del lugar de los hechos y hallazgos.
- Distinguir las actividades a realizar dentro de la protección y preservación del lugar de los hechos/hallazgo. Identificar los momentos en los cuales procesará indicios a partir de su actuación como primer respondiente y en detenciones en flagrancia.
- Analizar su participación en la preservación del lugar de los hechos/hallazgos para el correcto manejo de la escena del crimen y de los indicios. Identificar la importancia de la coordinación interinstitucional en la preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos para el correcto manejo de indicios o evidencias.
- Registrar con información detallada, suficiente y pertinente las actividades realizadas en la preservación y procesamiento para dotar al ministerio público de información relevante al caso. Realizar el registro de la cadena de custodia.
- Comprender la importancia de la preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos y las implicaciones jurídicas de las mismas para la valoración de la información obtenida en el procedimiento penal acusatorio.

CONTENIDO

- 4.1. Protección y preservación del lugar de los hechos.
 - 4.1.1. Tipos de lugares: abierto, cerrado, mixto.
 - 4.1.2. Intervinientes en el lugar de los hechos.
 - 4.1.3. Primer respondiente: funciones y responsabilidades.
 - 4.1.4. Protección y preservación del lugar de los hechos.
- 4.2. Protocolo general para el procesamiento del lugar de los hechos/hallazgos:
 - 4.2.1. Coordinación inicial y reparto de actividades.
 - 4.2.2. Coordinación interinstitucional en el lugar de los hechos/hallazgos.
 - 4.2.3. Reconocimiento preliminar e identificación de la zona principal.
 - 4.2.4. Establecimiento de perímetros: interno, externo, área de trabajo y puesto de mando.
 - 4.2.5. Administración del lugar de los hechos/hallazgo.
 - 4.2.6. Métodos de búsqueda de indicios: de un punto a otro, espiral, franjas, criba, rueda o radial, zona/sector/cuadrante, enlace.

- 4.2.7. Fijación de indicios: descripción escrita, fotografía, video forense, planimetría y altimetría forense, planimetría anatómica del cuerpo, moldeado y maquetas.
- 4.2.8. Levantamiento de indicios.
- 4.2.9. Embalaje de indicios: técnicas y materiales.
- 4.3. Registro de las actividades dentro de la preservación y procesamiento del lugar de los hechos/hallazgo.
- 4.4. La evidencia y la cadena de custodia.
 - 4.4.1. Concepto de cadena de custodia.
 - 4.4.2. Consecuencias en el procedimiento penal: valoración.

FUENTES DE CONSULTA

- Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia en la Secretaría de Seguridad Pública.
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Programa Internacional de Asesoría y capacitación en Investigación Criminal (ICITAP) (2011). *Curso Análisis y Procesamiento de la Escena del Crimen*. México.
- Diario Oficial de la Federación. 05 de marzo de 2014. DECRETO por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Diario Oficial de la Federación. 18 de junio de 2008. DECRETO por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Duce, Mauricio (2006), Revista de Ciencias Penales “Iter Criminis”, núm. 5, Tercera Época. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Duce, Mauricio y Cristián Riego (2000), *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Chile, CEJA. 2003. Disponible en <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/463.pdf>
- González Obregón, Diana Cristal, *Manual práctico del Juicio Oral*. 2ª ed., Ubijus. México, octubre 2012.
- Grupo Iberoamericano de trabajo en la Escena del Crimen (GITEC), (2012) Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen, INACIPE.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016.
- Manzanera, L. (1989), *Criminología*. México, Porrúa.
- Montiel Sosa, Juventino (2009), *Criminalística 1*. México. Limusa.
- Montiel Sosa, Juventino (2009), *Criminalística 2*. México. Limusa.
- Montiel Sosa, Juventino (2009), *Criminalística 3*. México. Limusa.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La escena del delito y las pruebas materiales. Sensibilización del personal no forense sobre su importancia.
- Procuraduría General de la República (2010). ACUERDO número A/002/10 mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. México: Diario Oficial de la Federación.
- Protocolo Nacional de Policía con capacidades para procesar el lugar de los hechos.
- Secretaría de Servicios Parlamentarios. Centro de Documentación, Información y Análisis.

Dirección de bibliotecas y de los sistemas de información. *Proceso legislativo de Reforma Constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública*. Junio de 2008.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. *El sistema de justicia penal en México: retos y perspectivas*. Dirección General de la Coordinación, Compilación y Sistematización de Tesis de Jurisprudencia de la Nación. 1ª ed. México, octubre de 2008.

Referencias electrónicas

1. AFFIC. (2011). Procedimientos en el lugar de los hechos: el policía de vigilancia como primer respondiente. 09/10/2014, de AFFIC.
2. http://issuu.com/crisalidaempresarial/docs/bolein_web

5. LA DECLARACIÓN DEL POLICÍA EN JUICIO.

Duración: 20 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Declarar en la audiencia de juicio para exponer las actividades realizadas y la información obtenida durante su participación como primer respondiente, en detenciones en flagrancia o en la ejecución de actos de investigación a solicitud del ministerio público.
- Contestar de manera adecuada las preguntas que le formulen las partes, a fin de persuadir al órgano jurisdiccional sobre la credibilidad y suficiencia de su declaración.

CONTENIDO

5.1. El policía en juicio:

5.1.1. Obligaciones y responsabilidades del policía para comparecer a juicio.

5.1.2. Citación del policía a audiencia.

5.1.3. Preparación del policía para su comparecencia a juicio.

5.2. Audiencia de juicio: estructura y desarrollo.

5.3. Desahogo de la declaración del policía en juicio.

5.4. Interrogatorio: objetivo y estructura.

5.5. Desahogo de prueba material en juicio.

5.6. Contrainterrogatorio: objetivo y estructura.

FUENTES DE CONSULTA

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el DOF en fecha 17 de junio de 2016.
- Códigos Penales estatales.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF en fecha 24 de febrero de 2017.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Normativa y práctica de los Derechos Humanos para la Policía. Manual ampliado de

Derechos Humanos para la policía. 2003. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

- Protocolo de Coordinación Ministerio Público-instituciones policiales: detención en flagrancia, preservación y procesamiento del lugar de intervención y actos de investigación.
- Protocolo Nacional de Actuación. Policía con capacidad para procesar el lugar de los hechos. Consejo Nacional de Seguridad Pública. Septiembre 2015.
- Protocolo Nacional de Actuación. Primer respondiente. Consejo Nacional de Seguridad Pública. Agosto 2015.

IX. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Para lograr que los participantes desarrollen los conocimientos, habilidades y destrezas operativas que exige el sistema de justicia penal, la metodología de enseñanza-aprendizaje establecida debe partir necesariamente de situaciones laborales a las que se enfrenta el policía de manera cotidiana, a fin de lograr un aprendizaje significativo.

En tal sentido, el instructor planteará una metodología activa, en la que expondrá de manera breve los elementos teóricos reforzados por las experiencias de los participantes. La impartición del programa contemplará en cada curso los siguientes aspectos:

- Introducción al tema: brindar una breve información del objetivo que se pretende alcanzar.
- Actividades prácticas que incluyan a todos los participantes, ya sea de manera individual o grupal, promoviendo la participación de cada integrante.
- Orientaciones para garantizar la adecuada realización de cada actividad o práctica.
- Cierre del curso.

X. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La evaluación del aprendizaje de los participantes se realizará al concluir el curso y será teórico y práctico. La acreditación de los participantes se otorgará cuando se aprueben satisfactoriamente todos los temas que comprende el curso.

Criterios

- Se evaluarán los conocimientos, destrezas, habilidades y competencias adquiridos en los contenidos temáticos desarrollados en el curso.
- Se podrán administrar una o varias evaluaciones a lo largo del curso.
- La elaboración de la evaluación estará a cargo del docente responsable del curso.
- La modalidad que asuma el instrumento de evaluación será responsabilidad de cada docente.
- Las evaluaciones podrán ser teóricas y prácticas; en este último caso, será mediante simulaciones, escenificaciones o transmisión de videos para el análisis de casos.

Procedimientos

- El procedimiento a seguir será determinado al asignar, a cada uno de los criterios, el peso porcentual específico que tendrán para determinar la calificación final; dicha calificación deberá expresarse en términos numéricos.
- El procedimiento para aplicar exámenes, podrá ser teórico o práctico, pudiendo ser escrito u oral, cuyo resultado tendrá un valor porcentual en la calificación del curso.
- El docente deberá tomar en cuenta la participación de los asistentes al taller e, igual que para los diversos exámenes, le asignará un porcentaje en la calificación del curso.
- Para tener derecho a evaluación, el participante deberá acreditar un mínimo de 90% de asistencia a las sesiones del curso.

Instrumentos

- El personal docente llevará un registro de asistencia mediante pase de lista al inicio de cada sesión y registrará la participación de los alumnos en clase. Los instrumentos de evaluación implementados, serán seleccionados por el docente, pudiendo ser el examen oral o escrito, portafolio de trabajos, análisis de casos, reportes de lectura, participación, asistencia y permanencia o bien cualquier otro instrumento que el docente considere idóneo para evaluar los niveles de conocimiento de los participantes del curso.

Escala de calificación

El curso se evaluará en una escala numérica de 0 a 10, en la que la mínima para acreditar es 8 (ocho). La calificación final será resultado del promedio ponderado de los procedimientos orales o escritos y demostrativos con el valor señalado por el docente. Para tener derecho a calificación la asistencia y permanencia a clase deberá ser superior al 90% del curso.

El desempeño de cada participante en el curso será evaluado con base en los siguientes criterios:

- Asistencia.
- Cumplimiento.
- Expresión escrita.
- Representación gráfica.
- Demostración práctica.
- Otros.

